

**DICTAMEN
NÚMERO SIETE**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
Presente.**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General Electoral, con fundamento en los artículos 41, base I, 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3, numeral 1, 5, numeral 1, 9, numeral 1, inciso d), y 97 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 5, 381, 384, 387, 391, 392, 393, 394, 395, 397 y 398 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral; 1, 6, 8, 10, fracción IV, y 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 4, 7, 8, 33, 36, fracción III, inciso a), y 45 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25, 26, 27 y 29, incisos a) y f) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; así como en la Sentencia dictada por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2017; sometemos a su consideración el siguiente dictamen relativo al **“INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.”** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Constitución General	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Ley General de Partidos	La Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Ley de Partidos Políticos	La Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Consejo General	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Comisión	La Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento Interior	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Fiscalización	El Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
Partido	Partido Municipalista de B.C.



ANTECEDENTES

1. El 5 de junio de 2016 se celebraron las elecciones de los integrantes de los Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Baja California, obteniendo con base en los resultados de los cómputos distritales y de municipales que el Partido no obtuvo cuando menos el tres por ciento de la votación válida emitida.
2. El 28 de junio de 2016 mediante oficio SEIEE/823/2016 la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral designó al C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, como interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los bienes y recursos Partido.
3. El 19 de diciembre de 2016 el Consejo General aprobó el Dictamen número 36, relativo a la *"DECLARATORIA DE PÉRDIDA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DEL PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C. ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"*.
4. El 23 de marzo de 2017 la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación confirmó la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en los autos del expediente RI-04/2017 confirmando el Dictamen número 36 de la Comisión relativo a la pérdida de registro Partido.
5. El 5 de septiembre de 2017 el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dictó sentencia dentro de los autos del Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2017, ordenando al interventor la publicación del aviso de liquidación, la apertura de la cuenta bancaria y demás obligaciones concernientes al procedimiento de liquidación, y vinculando al Consejo General para que por conducto de la Comisión diera continuidad al procedimiento de liquidación de los partidos políticos locales que perdieron su registro.
6. El 8 de septiembre de 2017 dentro del Tomo CXXIV, número 41, del Periódico Oficial del Estado, se publicó el *"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C."*.
7. El 31 de octubre de 2017 el interventor rindió informe al Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral dando a conocer el *"INFORME DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PERIODO DE PREVENCIÓN"* relacionado con la apertura y manejo de las cuentas bancarias dentro del periodo de prevención, una relación del inventario del activo y de los gastos erogados, de las operaciones financieras realizadas, de los ingresos no ejercidos, del acta entrega-recepción del patrimonio del partido político para fines de la liquidación, entre otras.

8. El 14 de febrero de 2018 el interventor designado rindió a la Comisión el "INFORME DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PERIODO DE LIQUIDACIÓN" relacionado con la apertura de la cuenta bancaria dentro del periodo de liquidación, con el procedimiento de recepción de solicitudes de reconocimiento de deudas de los trabajadores y acreedores, la publicación de la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del Partido, entre otras.


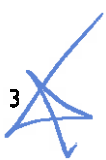
9. El 13 de marzo de 2018 se recibió el oficio número IEEBC/CGE/461/2018 suscrito por el Lic. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General, mediante el cual remite el "INFORME QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RESPECTO DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL 1, DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN " solicitando a la Comisión entrar a su análisis y estudio para su posterior dictaminación, en términos de los artículos 23, 26, numeral 1 y 29, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior y la Sentencia RI-25/2017 del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

10. El 14 de marzo de 2018 la Comisión dictó Acuerdo de Radicación determinando que previo a la aprobación del balance de bienes y recursos remanentes del Partido, debía publicarse la lista definitiva de créditos a que hace referencia el artículo 97, numeral 1, inciso d), fracción V, de la Ley General de Partidos, en relación con el artículo 395, numeral 2, inciso d), del Reglamento de Fiscalización, que dispone que transcurrido el plazo de 30 días hábiles, el interventor debería publicar una nueva lista que contenga el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

En ese contexto, a efecto de continuar con el procedimiento de liquidación del Partido, y toda vez que la lista definitiva forma parte integral del balance de bienes y recursos remanentes del partido, se instruyó al interventor para que realizara lo siguiente:

"a) Realizar las gestiones necesarias para que por conducto del Secretario Ejecutivo se publique la lista definitiva de créditos del otrora Partido Municipalista de B.C., en el Periódico Oficial de Estado de Baja California.

b) Una vez que cause estado la lista definitiva de créditos, dentro de los 3 días hábiles siguientes, presentar a esta Comisión el informe que contenga el balance de bienes y recursos remanentes del otrora Partido Municipalista de B.C. para su análisis y dictaminación correspondiente."

 
3

11. El 26 de marzo de 2018 se recibió el oficio número INTERVENTOR/012/2018, quien informó sobre las gestiones realizadas para la publicación de las "LISTAS DEFINITIVAS DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DE LOS OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA".

12. El 27 de marzo de 2018 a través del oficio número INTERVENTOR/013/2018, el interventor informó que dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, de 23 de marzo de 2018, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, las "LISTAS DEFINITIVAS DE CRÉDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DE LOS OTRORA PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA", por lo que se encontraba en espera de que dichas publicaciones causaran estado para remitir de nueva cuenta a esta Comisión el informe actualizado del procedimiento de liquidación del otrora Partido.

13. El 6 de abril de 2018 mediante el oficio número INTERVENTOR/017/2018 y en cumplimiento a lo ordenado en el considerando XI, inciso a) del Acuerdo de Radicación de la Comisión, el interventor remitió los "INFORMES RELATIVOS A LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS, MUNICIPALISTA DE B.C. Y HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65, DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.", comunicando que la citada lista definitiva de créditos a cargo del patrimonio remanente del Partido, causó estado al no interponerse impugnación en su contra.

14. El 6 de abril de 2018 esta Comisión dictó Acuerdo ordenando agregar al expediente número CRPPYF-LIQ-PMUN/01/2018 los oficios referidos en los antecedentes 11, 12 y 13 del presente dictamen, y determinando que esta Comisión se encuentra en aptitud para proceder con la secuela procesal y resolver lo que en derecho corresponda.

15. El 19 de abril de 2018 el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral celebró la IV Sesión Ordinaria, en la que aprobó el Dictamen número 60 relativo al "INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.", ordenando la publicación del balance de bienes y recursos remanentes del Partido, de igual modo se instruyó al Interventor para que una vez cubiertas las obligaciones en el orden de prelación correspondiente, para posteriormente presentar a la Comisión, el informe final de las

operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos , para su posterior remisión al Consejo General.

16. El 4 de mayo de 2018 se publicó en el Tomo CXXV del Periódico Oficial de Baja California, el Dictamen número 61 de la Comisión, relativo al **"INFORME DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES QUE PRESENTA EL INTERVENTOR DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C."**, en cumplimiento con lo instruido en el Resolutivo SEGUNDO del dictamen en mención.

17. El 12 de septiembre de 2018 el Interventor mediante oficio número INTERVENTOR/037/2018 remitió a esta Comisión, el informe de actividades dentro del Procedimiento de Liquidación correspondiente a los otrora Partidos Políticos Municipalista de B.C., Humanista de Baja California y Peninsular de las Californias.

18. El 8 de noviembre de 2018 fue aprobado el punto de acuerdo, mediante el cual se **"Renuevan las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General Electoral, en cumplimiento a los dispuesto por el artículo 45, de la Ley Electoral del Estado de Baja California"**, entre ellas ésta Comisión, para quedar conformada como a continuación se precisa:

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO	
Presidente	C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia
Vocal	C. Graciela Amezola Canseco
Vocal	C. Jorge Alberto Aranda Miranda
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

19. El 12 de noviembre de 2018 mediante oficio CRPPyF/665/2018, la C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Presidenta de la Comisión, designó a la C. Graciela Amezola Canseco para llevar a cabo la conducción de las Sesiones subsecuentes, hasta el término de su licencia por maternidad.

20. El 13 de noviembre de 2018 se recibió oficio número IEEBC/CGE/2333/2018 suscrito por el C. Clemente Custodio Ramos Mendoza, Consejero Presidente del Consejo General, a través del cual turna a la Comisión el informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora Partido Municipalista de B.C.

21. El 15 de noviembre de 2018 esta Comisión celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir y en su caso aprobar, el Dictamen número Siete, relativo al **"INFORME**

FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.”, evento al que asistieron por parte de la Comisión, los CC. Graciela Amezola Canseco y Jorge Alberto Aranda Miranda, en su carácter de Presidenta en funciones y Vocal, respectivamente, así como la C. Perla Deborah Esquivel Barrón, en su carácter de Secretaria Técnica. De igual forma participaron por el Consejo General los CC. Daniel García García y Abel Alfredo Muñoz Pedraza.

Por parte de los Partidos Políticos, asistieron los CC. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Salvador Guzmán Murillo, Carlos Alberto Sandoval Avilés, Salvador Miguel de Loera Guardado y Blanca Estela Favela Dávalos; como representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, de Baja California, Transformemos, Movimiento Ciudadano y MORENA, respectivamente.

Cabe hacer mención que una vez que fue presentado el proyecto de dictamen en su versión ejecutiva por parte de la Secretaria Técnica, se vertieron una serie de comentarios acerca del contenido del proyecto los cuales están debidamente incorporados en la minuta que para tal efecto se levantó y que obra en el expediente del presente dictamen.

De ahí que, una vez realizadas las intervenciones correspondientes, se sometió a votación el proyecto de dictamen número Siete, el cual fue aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Por lo anterior y;

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución General, así como el artículo 5, apartado B, párrafos quinto y sexto de la Constitución Local, en relación con los artículos 2, fracción I, 33, 34, 36 y 37, de la Ley Electoral, determinan que el Instituto Electoral será la autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, contando en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para los actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley.

A su vez, disponen que el Instituto Electoral se integrará por un órgano superior de dirección que es el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades.

II. Que el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, al resolver el Recurso de Inconformidad identificado con la clave RI-25/2018 vinculó al Consejo General para que por conducto de la Comisión y conjuntamente con el interventor, dieran continuidad al procedimiento de liquidación en los plazos previstos en la norma atinente.

De igual forma, dispuso que de la facultad que tiene esta autoridad electoral de vigilar el origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos, así como velar porque todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente, se desprende la obligación de disponer lo necesario a efecto de que los bienes pertenecientes al partido en liquidación, sean adjudicados al Estado, por lo que consideró que cuenta con atribuciones de supervisión a las actividades llevadas a cabo por el interventor.

A su vez, determinó que las atribuciones conferidas por el Reglamento de Fiscalización tanto a la Comisión de Fiscalización del Consejo General del INE, como a la Unidad Técnica de Fiscalización, deben ser aplicadas por analogía por esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso a), del Reglamento Interior, que señala como atribución de la Comisión, el conocer y dictaminar sobre el otorgamiento o pérdida de registro de los partidos políticos locales.

Con base a lo anterior, esta Comisión es competente para conocer el informe que presenta el interventor responsable de la liquidación, respecto de la situación que guarda el proceso de liquidación del Partido y dar seguimiento a las actividades realizadas por este, así como para turnarlo al Pleno del Consejo General para su posterior aprobación.

III. Que el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en dicha Ley, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 1, numeral 1, inciso i) de la Ley General de Partidos dispone que la referida ley tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de el régimen normativo aplicable en caso de pérdida de registro y liquidación de los partidos políticos.

V. Que el artículo 64 de la Ley de Partidos determina que al partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la Ley, así como que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y

candidatos deberán cumplir con las obligaciones que en materia de fiscalización establece la ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos de liquidación de su patrimonio.

VI. Que el artículo 65 de la Ley de Partidos Políticos prevé que para los efectos de la liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes, el Instituto Estatal dispondrá lo necesario para que éstos sean adjudicados al Estado, así como que a partir de su designación, el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y de dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor, así como que no podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

VII. Que el artículo 65, fracción IV, inciso e) de la Ley de Partidos Políticos determina que una vez que haya causado estado la pérdida de registro legal de un partido político local el interventor designado deberá presentar un informe, el cual deberá contener lo siguiente:

“Artículo 65

(...)

IV. Una vez que el Consejo General del Instituto Estatal emita el acuerdo de pérdida del registro legal de un partido político local, y que este haya causado estado, el interventor designado deberá:

(...)

e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el inventario de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado.”

VIII. Que tal y como lo estableció el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California en la referida Sentencia RI-25/2017, las actividades relacionadas con los procesos de liquidación se encuentran reguladas en el Reglamento de Fiscalización, mismo que en los artículos 397 y 398 establece la atribución de la Comisión de Fiscalización con apoyo de la Unidad Técnica, ambas del INE, de supervisar y vigilar la actuación del interventor, considerando que dichas atribuciones deben ser aplicadas por analogía por esta Comisión, pues es quien con fundamento en el artículo 29, inciso a), del Reglamento Interior, se encarga de conocer y dictaminar sobre el otorgamiento y pérdida de registro de los partidos políticos locales.

IX. Que el artículo 398, numeral 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización, dispone que una vez que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá

presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político correspondiente, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El cual debe contener lo siguiente:

"a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC, y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.

b) Una relación de las cuentas cobradas, la cual debe contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC, y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.

c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberán contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.

d) En su caso una relación de deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

3. El informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial"

X. Que el artículo 398, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización, dispone que una vez que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político correspondiente, en el que se detallaran las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes al proceso y destino final de los saldos, El cual debe contener lo siguiente:

"a) Una relación de los ingresos obtenidos por la venta de los bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC, y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien.

b) Una relación de los cuantas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC, y el domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos.

c) Una relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y

domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos.

d) En su caso una relación de deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados.

3. El informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial."

XI. Que en ese contexto, y como se expuso en el numeral 20 de los antecedentes, el interventor presento el "INFORME FINAL QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RELATIVO AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTORRA PARTIDO POLÍTICO MUNICIPALISTA DE B. C., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERALES 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN" de los que se destaca lo referido en los apartados X, XI y XII como a continuación se cita:

X. Del pago de las obligaciones de conformidad en el orden de prelación, determinadas y aprobadas por el Consejo General dentro balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Municipalista de B.C..

De conformidad con lo establecido en artículo 398 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, y toda vez que quedaron firmes las sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de la Entidad o en su caso la del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, que promovieran los acreedores contra la aprobación del Balance de Bienes y Recursos remanentes de los otrora Partidos Políticos, o los que hubiesen sido sus representantes con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de los bienes patrimonio cada uno de los otrora Partido Políticos.

Por lo tanto, y en cumplimiento con lo antes señalado, me permito rendir el presente informe dentro de los términos siguientes:

Primero.- Que respecto del inciso a) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien, se informa que no se obtuvieron ingresos por este concepto en virtud de que el otrora partido político no contaba con bienes que fueran susceptibles de venta. Lo anterior se desprende que en sus registros contables no se muestran bienes.

Segundo.- Que respecto del inciso b) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono,

clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos, se informa que no se recuperaron cuentas por cobrar que se tienen registrados contablemente, dado a que no se cuenta con la documentación soporte idónea para exigir su recuperación, así como también se corrobora con lo manifestado por los representantes del otrora partido político durante el acto de entrega recepción de los patrimonios remanentes del otrora partido político Municipalista de B.C..

Tercero.- Que respecto del inciso c) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos, me permito informar que se realizaron los siguientes pagos atendiendo el orden de prelación y cuantía de los créditos a cargo del otrora partido político, tal y como se muestra a continuación:

OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.

APARTADO VI DEL BALANCE.- PASIVOS. PAGO DE IMPUESTOS

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE ACTUALIZADO	CUENTA BANCARIA ORIGEN	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPORTE PAGADO	FORMA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO
12-nov-18	ISR RETENCIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES	ENE-2017	\$ 23,816.00	65506658028	25441032	\$ 23,816.00	TRANSFERENCIA ELECTRONICA SANTANDER
12-nov-18	IVA RETENIDO POR HONORARIOS PROFESIONALES	ENE-2017	\$ 2,427.00	65506658028	25441032	\$ 2,427.00	TRANSFERENCIA ELECTRONICA SANTANDER
						\$ 26,233.00	

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 396, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, es procedente que en caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, **el interventor emitirá cheques a favor del Instituto o de los Organismos Públicos Locales**, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Tesorería de la Federación o a la tesorería de la entidad federativa correspondiente.

Al respecto, me permito informar que no se tienen remanentes o saldos en la cuenta bancaria para tal efecto, en virtud de que fueron utilizados para cubrir de manera parcial los impuestos federales a cargo del otrora partido político Municipalista de B.C..

Cuarto.- Que respecto del inciso d) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados, me permito rendir el siguiente informe:

RELACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES, LOS BIENES LO LIQUIDADOS Y COBROS NO REALIZADOS

BIENES NO LIQUIDADOS:				
	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
				\$ 0.00
BANCO SANTANDER (LIQUIDACIÓN)	CTA. 65-50665802-8	\$ 0.00		
COBROS NO REALIZADOS				
	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
				\$ 209,627.05
TERESA DE JESUS GONZALEZ MADRID	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE GASTOS POR COMPROBAR PERIODO DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 209,627.05		
DEUDAS PENDIENTES:				
	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
PASIVOS				\$ 2,332,862.37
IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 16,288.03	
OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 16,288.03		
SANCIONES ADMINISTRATIVAS			\$2,302,206.53	
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 239,246.50		
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	GASTOS DE CAMPAÑA 2015- 2016	\$ 2,062,960.03		
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$		
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016		AMONESTACIÓN PÚBLICA	

12

PROVEEDORES Y OTRAS
CUENTAS POR PAGAR

\$ 14,367.81

HONORARIOS
PROFESIONALES POR
ISRAEL SOTO BRITO SERVICIO DE ASESORIA LEGAL \$ 14,367.81

XI. De las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dentro del procedimiento de liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 398 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, relativo a que después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos.

Por lo que respecta al detalle de las operaciones realizadas como resultado de la aprobación del Informe en el que incluye el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Municipalista de B.C., se dio cuenta dentro del punto Tercero, del numeral X anterior, del presente Informe Final.

Por otra parte, en cuanto a las circunstancias relevantes del proceso, me permito informar que aunque es un procedimiento único hasta estos tiempos en la Entidad, se llevó a cabo de una manera coordinada e institucional con la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, así como, con la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California. De igual manera, se tuvo el apoyo por parte de la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto electoral.

Cabe mencionar que en cada una de las actuaciones por parte del Interventor, fueron apegadas a lo establecido en el artículo 65, último párrafo de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, en cuanto a que en todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución, la Constitución del Estado, y las leyes establecen para estos casos.

Por otra parte, por lo que respecta a informar sobre el destino final de los saldos, es procedente informar que el otrora partido Municipalista de B.C., después de haber cubierto las obligaciones determinadas, se desprende que no resultaron saldos a favor o remanentes que integrar al Estado, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

XII. De la presentación del Informe Final del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Municipalista de B.C..

De conformidad con lo establecido en el artículo 398 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, relativo al informe que será entregado por el Liquidador a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, para su posterior remisión al Consejo

General y publicación en el Diario Oficial, me permito hacer entrega formal del citado informe final, como resultado de las actuaciones de quien suscribe, en virtud que se han concluido con cada uno de los ordenamientos legales dentro del procedimiento de prevención y de manera seguida con el respectivo procedimiento de Liquidación.

Por último, quiero agradecer el apoyo y la confianza que depositaron en quien suscribe, para realizar los trabajos de liquidación, en particular a los integrantes de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, así mismo, agradecer de antemano el apoyo recibido por parte de la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento y a su profesional equipo de colaboradores, al ser parte vinculatoria con estos trabajos de liquidación.

De ahí que, de conformidad con el artículo 398, numerales 2 y 3 del Reglamento de Fiscalización, el Interventor culminó las operaciones relativas a la ejecución del Partido, por lo que el Informe Final se presentará al Consejo General para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado, siendo la última etapa del Proceso de Liquidación del Partido Municipalista de B.C.

Por lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el "INFORME FINAL DEL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C." emitido por el Interventor designado, mismo que se inserta al presente Dictamen para que forme parte integral del mismo, en los términos de los considerandos IX y X del presente Dictamen.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Dictamen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los fines correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el informe Final que presentó el Interventor responsable de la liquidación del otrora Partido Político Municipalista de B.C. en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 398, numeral 3 del Reglamento de Fiscalización.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en la página de Internet del Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

DADO en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia de los
Organismos Electorales"

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS
POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
PRESIDENTE


C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
PRESIDENTA EN FUNCIONES¹



COMISIÓN DEL RÉGIMEN
DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO


C. JORGE ALBERTO ARANDA MIRANDA
VOCAL


C. PERLA DEBORAH ESQUIVEL BARRON
SECRETARIA TÉCNICA

LGSE/GAC/JAAM/PDEB/OERR/MAVA.

¹ Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, numeral 6, inciso b), fracción V, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

INFORME FINAL QUE PRESENTA EL INTERVENTOR RESPONSABLE DE LA LIQUIDACIÓN, RELATIVO AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MUNICIPALISTA DE B. C., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y 398, NUMERALES 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.

Mexicali, Baja California, Noviembre del 2018.

Índice

I. INTRODUCCIÓN	3
II. ANTECEDENTES	5
III. DE LA DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR.....	5
V. DEL AVISO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	7
VI. DE LA APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA EN PERIODO DE LIQUIDACIÓN.	7
VII. DE LA PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE CRÉDITOS A CARGO DEL PATRIMONIO DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO.....	12
VIII. DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTENDRÁN LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DE LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS.	12
IX. DEL BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTIENE LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MUNICIPALISTA DE B.C..	14
X. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES DE CONFORMIDAD EN EL ORDEN DE PRELACIÓN, DETERMINADAS Y APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DENTRO BALANCE DE BIENES Y RECURSOS REMANENTES DEL PARTIDO POLÍTICO, QUE CONTIENE LAS LISTAS DEL RECONOCIMIENTO, CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL OTRORA PARTIDO POLÍTICO MUNICIPALISTA DE B.C..	17
XI. DE LAS OPERACIONES REALIZADAS, LAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES DEL PROCESO Y EL DESTINO FINAL DE LOS SALDOS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN.....	20
XII. DE LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.....	21

I. Introducción

La liquidación de partidos políticos con registro local corresponde al Organismo Público Local Electoral de la entidad federativa que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que corresponde a los Congresos locales establecer disposiciones normativas específicas sobre el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes.

De conformidad con el artículo 62, fracción II, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, son causa de pérdida de registro de un partido político local, no obtener en la elección ordinaria inmediata anterior, por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida en alguna de las elecciones de Gobernador, diputados locales o ayuntamientos.

Por otra parte, de acuerdo a lo normado dentro del artículo 64, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, nos señala que el partido político local que pierda su registro le será cancelado el mismo y perderá todos los derechos y prerrogativas que establece esta Ley. Así mismo, indica que la cancelación o pérdida del registro extinguirá la personalidad jurídica del partido político local, pero quienes hayan sido sus dirigentes y candidatos deberán cumplir las obligaciones que en materia de fiscalización establece esta Ley, hasta la conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio.

De igual manera, el artículo 65, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos de Baja California, indica que si de los cómputos que realicen los consejos distritales del Instituto Estatal se desprende que un partido político local no obtiene el porcentaje mínimo de votos establecido en la fracción II del artículo 62 de esta Ley, o actualizado el supuesto de la fracción I del mismo numeral, el Secretario Ejecutivo designará de inmediato a un interventor responsable del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Lo mismo será aplicable en el caso de que el Consejo General declare la pérdida del registro legal por cualquier otra causa de las establecidas en la presente Ley.

A partir de su designación el interventor tendrá las más amplias facultades para actos de administración y dominio sobre el conjunto de bienes y recursos del partido político estatal, por lo que todos los gastos que realice el partido deberán ser autorizados expresamente por el interventor. No

podrán enajenarse, gravarse o donarse los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del partido político.

Una vez que el Consejo General del Instituto Estatal emita el acuerdo de pérdida del registro legal de un partido político local, y que este haya causado estado, el interventor designado deberá:

- a) Emitir aviso de liquidación del partido político de que se trate, mismo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado para los efectos legales procedentes;
- b) Determinar las obligaciones laborales, fiscales y con proveedores o acreedores, a cargo del partido político en liquidación;
- c) Determinar el monto de recursos o valor de los bienes susceptibles de ser utilizados para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el inciso anterior;
- d) Ordenar lo necesario para cubrir las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido político en liquidación; realizado lo anterior, deberán cubrirse las obligaciones fiscales que correspondan; si quedasen recursos disponibles, se atenderán otras obligaciones contraídas y debidamente documentadas con proveedores y acreedores del partido político en liquidación, aplicando en lo conducente las leyes en esta materia;
- e) Formulará un informe de lo actuado que contendrá el inventario de bienes y recursos remanentes después de establecer las provisiones necesarias a los fines antes indicados; el informe será sometido a la aprobación del Consejo General. Una vez aprobado el informe con el balance de liquidación del partido de que se trate, el interventor ordenará lo necesario a fin de cubrir las obligaciones determinadas, en el orden de prelación antes señalado, y
- f) Si realizado lo anterior quedasen bienes o recursos remanentes, los mismos serán adjudicados íntegramente al Estado, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado a la Comisión, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial.

II. Antecedentes

El día trece de septiembre del 2015, el Consejo General dentro de la "Sesión Pública de Declaración Formal de Inicio del Proceso Electoral 2015-2016", acordó declarar formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 en Baja California, para renovar la integración del Poder Legislativo, así como, los cinco Ayuntamientos de la Entidad. Cabe señalar que de conformidad con la legislación estatal, la jornada electoral se llevo a cabo el día cinco de junio del año 2016, en el cual participaron: una coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Del Trabajo y Nueva Alianza; los Partidos Políticos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano, Estatal de Baja California, Encuentro Social, Morena, Humanista de B.C., Peninsular de las Californias y Municipalista de Baja California; así como también, los Candidatos Independientes Gastón Luken Garza, Carolina Aubanel Riedel, Francisco Javier del Castillo Hernández, José Luis Mar Espinoza, Cesar Iván Sánchez Álvarez, Omar García Arámbula, José Alfredo Rosales Green y Juan Carlos Molina Torres.

En este sentido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, apartado A, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62 fracción II, y 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y toda vez que se realizaron los cómputos distritales de las elecciones de municipales y diputados, los cuales se llevaron a cabo del 8 al 18 de junio del año en curso, y una vez concluidos se declaró la validez de las diversas elecciones y se entregaron las constancias de mayoría a las formulas y planillas ganadoras.

Como resultado de los cómputos, se obtuvo la votación válida emitida, del cual se advierte que el partido político MUNICIPALISTA DE B.C., en ambas elecciones no alcanzó el umbral del 3%, que de acuerdo con el artículo 62, fracción II de la ley de Partidos Políticos Local, es causal para perder su registro como partido político local.

III. De la designación del Interventor.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos Local, es atribución del Secretario Ejecutivo de este Instituto realizar la designación inmediata de un interventor, quien será el responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate. Así pues, mediante oficio número SEEIE/823/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, se me designo como interventor de los partidos políticos Peninsular de las Californias;

Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, y será el responsable del control y vigilancia directa del uso y destino de los recursos y bienes de los referidos institutos políticos en la etapa preventiva de pérdida de registro tras no obtener el porcentaje mínimo de votación válida emitida en cualquiera de las elecciones locales para diputados o municipales.

De igual manera mediante oficio número CGE/4375/2016, de fecha veintiocho de junio del 2016, fue notificado el partido político Municipalista de B.C., sobre la designación del interventor recaída en mi persona, concediéndoles un plazo de 48 horas contadas a partir de la notificación, para que manifiesten lo que a su derecho convenga respecto de la designación del interventor. En este sentido, el partido político que se encuentran en el periodo de prevención, no se manifestó al respecto.

La designación referida es con motivo del procedimiento preventivo al que se debe someter a un partido político en vías de perder el registro, por ello, durante la fase preventiva el Consejo General podrá establecer las previsiones necesarias para salvaguardar los recursos de los partidos políticos y los intereses de orden público, así como los derechos de terceros, en el entendido que los partidos políticos que se encuentren durante esa etapa solo podrán pagar gastos relacionados con nominas e impuestos, por lo que deberá suspender cualquier pago a proveedores o prestadores de servicios, de igual forma serán nulos los contratos, compromisos, pedidos o adquisiciones u obligaciones celebradas, adquiridas o realizadas durante el periodo de prevención.

Cabe señalar que el inicio del periodo preventivo en modo alguno significa el inicio anticipado del procedimiento de liquidación, en tanto éste, sólo tiene lugar cuando se conoce el resultado final y definitivo de la sumatoria de todos los cómputos distritales, y si en ese momento se desprende a los institutos políticos que tuvieron la votación inferior al umbral requerido, entonces, se declara la pérdida del registro y, con ese anuncio final, inicia la fase de liquidación y no antes.

Apartado "A"

Del Periodo de Liquidación

V. Del Aviso de Inicio del Procedimiento de Liquidación.

De conformidad con el artículo 387 del Reglamento de Fiscalización, el procedimiento de liquidación inicia formalmente cuando el interventor emite el aviso de liquidación referido en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I de la Ley de Partidos.

Que con fecha 29 de marzo del año dos mil diecisiete causo estado la declaratoria de pérdida de registro legal del otrora Partido Municipalista de B.C., emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral dentro del Dictamen número Treinta y Seis de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento.

En este sentido, se informa que en mi carácter de Interventor, dentro del procedimiento preventivo de liquidación del otrora Partido Político Municipalista de B.C., de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 62, fracción II, 65, fracciones I, II, III y IV inciso a), de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 387 del Reglamento de Fiscalización, y en atención a los oficios números SEIEE/462/2017, de fecha 30 de agosto del año dos mil diecisiete y CPPYF/229/2017, de fecha 28 de agosto del año dos mil diecisiete, signado por la Lic. Perla D. Esquivel Barrón, Coordinadora del Área de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual remite para su análisis y consideración, las observaciones que se proponen para realizar las publicaciones de los "Avisos de Liquidación", me permití solicitar se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, los avisos de inicio de liquidación de los otrora partidos políticos Municipalista de B.C., Peninsular de las Californias y Humanista de Baja California.

En este orden de ideas, me permito informar que en fecha **ocho de septiembre del año dos mil diecisiete**, dentro del Tomo CXXIV, numero 41, se publico en el Periódico Oficial del Estado, los "Avisos mediante el cual se da a conocer la liquidación de los otrora partido político **Municipalista de B.C.**".

VI. De la Apertura de la Cuenta Bancaria en periodo de liquidación.

De conformidad con lo establecido por el artículo 388 del Reglamento de Fiscalización, para el manejo de los recursos financieros del otrora partido

político Municipalista de B.C., se deberá de abrir una cuenta bancaria, observando lo siguiente:

1. Una vez que la Junta General emita la declaratoria de pérdida de registro o el Consejo General apruebe la pérdida o cancelación de registro, o en caso de impugnación, el Tribunal Electoral resuelva la declaratoria de pérdida de registro o de cancelación, el interventor deberá abrir cuando menos, una *cuenta bancaria a nombre del partido político*, seguido de las palabras **"en proceso de liquidación"**.

2. El responsable de finanzas del partido político en liquidación o su equivalente, deberá transferir en el mismo momento en el que el interventor le notifique de la existencia de la cuenta bancaria, la totalidad de los recursos disponibles del partido político en liquidación. El responsable de finanzas del partido político en liquidación, será responsables de los recursos no transferidos.

3. Las cuentas bancarias deberán ser abiertas a nombre del partido seguido de la denominación **"En proceso de liquidación"**.

4. Las cuentas bancarias deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 54 y 102 del Reglamento.

5. La cuenta bancaria abierta por el interventor para la administración de los recursos remanentes para el proceso de liquidación, no podrá ser sujeta de embargo, en virtud de la pérdida de personalidad jurídica del partido político en liquidación.

En este sentido, en aras de poder iniciar el trámite de apertura de la cuenta bancaria del otrora partido político Municipalista de B.C., me permito informar lo siguiente:

Primero.- Que el día cinco de junio del año dos mil diecisiete, vía telefónica me comuniqué con el C. Andrés Rivera Chávez, ejecutivo de cuenta de la Institución Bancaria Santander, S.A., sucursal Boulevard Lázaro Cárdenas y Boulevard Anáhuac, en la Ciudad de Mexicali, de esta Entidad, para solicitarle sobre la viabilidad de abrir una cuenta bancaria por parte del Interventor a nombre del partido político, en este caso para los tres otrora partidos políticos, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", tal y como se establece en el artículo que se menciona en el punto anterior.

Segundo.- En respuesta a lo anterior, el ejecutivo de cuenta manifestó que es necesario contar con la representación legal del partido político para poder abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, más sin embargo comentó, que el departamento jurídico es quien realizará el análisis de los documentos que se presenten con tal finalidad. De igual manera, manifestó que en caso de que se pretenda abrirla como persona física, es

decir a nombre del interventor, no se le podrá adicionar el nombre del partido político, ni las palabras "en proceso de liquidación".

Tercero.- Que el día seis de junio del año dos mil diecisiete, acudí a la Institución Bancaria Santander, S.A., sucursal Plaza Paseo Chapultepec, en Boulevard Agua Caliente numero 10387, en la Colonia Neidhart, en la Ciudad de Tijuana, de esta Entidad, en la que me entreviste con el C. Josué Cárdenas, ejecutivo de cuenta, para de igual manera plantearle la necesidad de abrir una cuenta bancaria a nombre del otrora Partido Municipalista de B.C., toda vez que en esa Institución Bancaria, se abrió la cuenta bancaria que es utilizada dentro del periodo de prevención del otrora partido Peninsular de las Californias.

Cuarto.- En respuesta a lo anterior, el ejecutivo de cuenta, manifestó que para poder abrir una cuenta bancaria a nombre del partido político, se deberá contar con los documentos que acrediten el poder legal para suscribir contratos bancarios, de otra forma no será posible su apertura en los términos que le fueron planteados.

En consecuencia, y dado a la imposibilidad de abrir una cuenta bancaria para cada partido político que se encuentra en el proceso de liquidación, y el cual de acuerdo al artículo 388 numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, estas deberán ser a nombre de partido político, seguido de las palabras "en proceso de liquidación", mediante oficio número INTERVENTOR/029/2017, es que me permití solicitar del apoyo de la Unidad Técnica de Fiscalización, a fin de poder gestionar la apertura de las referidas cuentas bancarias de los otrora partidos políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California.

Por otra parte, me permito informar que a través de los oficios número INTERVENTOR/031/2017 y INTERVENTOR/033/2017, ambos de fecha seis de septiembre del año dos mil diecisiete, solicite a las Instituciones de Banca Multiple denominadas Santander, S.A. y BBVA Bancomer, S.A., la apertura de las cuentas bancarias para el manejo de los recursos financieros dentro del periodo de liquidación.

Quinto.- En fecha treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, mediante oficio número INTERVENTOR/055/2017, me permití solicitar del apoyo del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, de su intervención a fin de hacer del conocimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización para que por conducto de ésta, se pueda gestionar la apertura de las referidas cuentas bancarias de los otrora partidos políticos Peninsular de las Californias, Municipalista de B.C. y Humanista de Baja California, o bien, indicar el procedimiento a seguir dado el planteamiento antes descrito.

Sexto.- Que en fecha catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, se realizó el trámite de apertura de las cuentas bancarias en la Institución Banco Santander, S.A., correspondiente al otrora partido político Municipalista de B.C., el cual le correspondió el número siguiente:

Otrora Partido Político	Número de Cuenta
Municipalista de B.C.	65-50645799-4

Que para tal efecto, se hicieron por parte del ejecutivo de cuenta, requerimientos de documentos de los otrora partidos políticos en diversas fechas, mismas que le fueron proporcionadas al ejecutivo de cuenta.

Dado a que transcurrieron los días, no fue hasta el día dieciocho de enero del año en curso, que se me informó vía correo electrónico, que las cuentas fueron canceladas directamente de México.

En este sentido, procedí de manera inmediata a ponerme en contacto con el ejecutivo de cuenta, a fin de que se me informara cual sería el procedimiento a seguir, por lo que se me informo que lo consultaría con la Gerencia de PYMES. Días posteriores, se me informó que la sugerencia para este procedimiento, era abrir la cuenta bancaria de un partido, y hasta en tanto poder posteriormente abrir las correspondientes de los otros dos partidos políticos.

Séptimo.- Que en fecha ocho de mayo del año dos mil dieciocho, se realizó de nueva cuenta el trámite de la cuenta bancaria del otrora partido Político Municipalista de B.C., en la Institución Bancaria denominada Banco Santander, S.A., asignándole el número de cuenta siguiente:

Otrora Partido Político	Número de Cuenta
Municipalista de B.C. en Proceso de Liquidación	65-50665802-8

Es preciso señalar que las cuentas bancarias que fueron abiertas tanto para el manejo de los recursos dentro del periodo de prevención y el de liquidación, corresponden a cuentas bancarias que tienen un costo

(cargo) o comisión mensual por el manejo, así como su impuesto al valor agregado correspondiente, por lo que el saldo de las mismas se ven disminuidas de manera mensual. Lo anterior en virtud, de que al momento de dar cumplimiento con el pago de los créditos a cargo del partido, se sujetaran al saldo real del que se disponga para su utilización.

CUENTA	FECHA	DESCRIPCION	CARGO/ABONO	IMPORTE	SALDO
					\$ 37,041.80
65505850844	28032018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 36,521.80
65505850844	28032018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 36,438.60
65505850844	6042018	COBRO PRIMA SEG		\$ 287.99	\$ 36,150.61
65505850844	30042018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 35,630.61
65505850844	30042018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 35,547.41
65505850844	8052018	COBRO PRIMA SEG		\$ 287.99	\$ 35,259.42
65505850844	31052018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 34,739.42
65505850844	31052018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 34,656.22
65505850844	8062018	COBRO PRIMA SEG		\$ 287.99	\$ 34,368.23
65505850844	29062018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 33,848.23
65505850844	29062018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 33,765.03
65505850844	6072018	COBRO PRIMA SEG		\$ 287.99	\$ 33,477.04
65505850844	6072018	COM MEM E-PYM		\$ 2,080.00	\$ 31,397.04
65505850844	6072018	IVA COMISION		\$ 332.80	\$ 31,064.24
65506658028	1042018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 30,544.24
65506658028	1042018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 30,461.04
65506658028	3052018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 29,941.04
65506658028	3052018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 29,857.84
65506658028	3062018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 29,337.84
65506658028	3062018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 29,254.64
65506658028	2072018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 28,734.64
65506658028	2072018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 28,651.44
65506658028	3082018	COM MEM E-PYM		\$ 520.00	\$ 28,131.44
65506658028	3082018	IVA COMISION		\$ 83.20	\$ 28,048.24
65506658028	03092018	COM MEM E-PYM	-	\$ 520.00	\$ 27,528.24
65506658028	03092018	IVA COMISION	-	\$ 83.20	\$ 27,445.04
65506658028	01102018	COM MEM E-PYM	-	\$ 520.00	\$ 26,925.04
65506658028	01102018	IVA COMISION	-	\$ 83.20	\$ 26,841.84
65506658028	01112018	COM MEM E-PYM	-	\$ 520.00	\$ 26,321.84
65506658028	01112018	IVA COMISION	-	\$ 83.20	\$ 26,238.64
					\$ 26,238.64
		COMISIONES E IVA COM.		\$ 10,803.16	

VII. De la publicación de la Lista Definitiva de Créditos a cargo del Patrimonio del otrora Partido Político.

De la Publicación de la Lista Definitiva

Que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, **se publicó** en el Periódico Oficial del Estado, la **“Lista definitiva de los créditos a cargo del patrimonio remanente del otrora partido Municipalista de B.C.”**, en los términos siguientes:

Con fundamento en el artículo 395 numerales 1 y 2, inciso e), del Reglamento de Fiscalización, se da a conocer la **“LISTA DEFINITIVA DE LOS CREDITOS A CARGO DE LOS PATRIMONIOS REMANENTES DEL OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.”**, que contiene el reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos, la cual fue elaborada con base a la contabilidad, los demás documentos que permitieron determinar sus pasivos, así como con las solicitudes de reconocimientos de créditos que fueron presentadas ante el Interventor y que cumplieron con los términos fijados en los términos del Reglamento.

De igual manera, se informa que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Municipalista de B.C.**, **ha causado estado**, en virtud de que no se recibió recurso de inconformidad en contra de la misma. Lo anterior, es con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

VIII. De la presentación por parte del Interventor ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos de los otrora Partidos Políticos.

Que una vez que fueron notificadas al Interventor la totalidad de las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral respecto de los informes de campaña y anuales de los otrora Partido políticos, el Interventor presentará al Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el

balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contendrán las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos.

Para el desarrollo de esta etapa del procedimiento de liquidación del otrora partido Municipalista de B.C., se informa lo siguiente:

Primero.- Que en fecha doce de marzo del año dos mil dieciocho, mediante oficio INTERVENTOR/010/2018, signado por quien suscribe, en mi carácter de Interventor, dentro del procedimiento de liquidación del otrora Partido Político Municipalista de B.C., de conformidad con los artículos 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículo 65, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, y en concordancia con los artículos 398, del Reglamento de Fiscalización, remití a la Secretaría Ejecutiva del Órgano Electoral Local, el informe relativo a la situación que guarda el proceso de liquidación del otrora partido político Municipalista de B.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California y 398, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización.

Segundo.-

Que en fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciocho, mediante oficio **CRPPyF/187/2018**, signado por la Mtra. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, en su carácter como Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, mediante el cual en el punto de acuerdo TERCERO, me instruye para que en cumplimiento a lo ordenado en el considerando XI, inciso a) del acuerdo de fecha catorce de marzo del año dos mil dieciocho, relativo a que una vez que cause estado la lista definitiva de los créditos del otrora partido Municipalista de B.C., turne el informe a la Comisión a la cual preside, para su análisis y dictaminación correspondiente.

En atención a lo anterior, me permito informar que la citada lista definitiva de créditos a cargo de los patrimonios remanentes del **otrora partido Municipalista de B.C., ha causado estado**, en virtud de que no se recibió recurso de inconformidad en contra de la misma. Lo anterior, es con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil dieciocho, toda vez que en fecha **veintitrés de marzo del año dos mil dieciocho**, dentro del Tomo CXXV, ejemplar número 14, **se publicó** en el Periódico Oficial del

Estado, la **“Lista definitiva de los créditos a cargo de los patrimonios remanentes del otrora partido Municipalista de B.C.”**.

En consecuencia a lo anteriormente expuesto, me permito informar que el Listado de Créditos, se mantiene como definitivo.

Tercero.- Que en fecha 19 de abril de año 2018, fue aprobado el balance de bienes y recursos remanentes del otrora partido político Municipalista de B.C., por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a través del Dictamen número Sesenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, dentro de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En este sentido, y una vez que quedaron firmes las sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de la Entidad o en su caso la del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, que promovieran los acreedores contra la aprobación del Balance de Bienes y Recursos remanentes de los otrora Partidos Políticos, o los que hubiesen sido sus representantes con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, **el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de los bienes patrimonio cada uno de los otrora Partido Políticos.**

Así mismo, cabe mencionar que dentro de un plazo de veinte días hábiles se deberá rendir un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora partido político, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado al Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

IX. Del balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Municipalista de B.C..

OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.
BALANCE DE BIENES Y REMANENTES, LISTA DE RECONOCIMIENTO,
CUANTÍA, GRADUACIÓN Y PRELACIÓN DE LOS CREDITOS A CARGO.

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
I. RECURSOS				\$ -

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
II. ACTIVOS				\$ 37,041.80
BANCO SANTANDER	65-505850844	\$ 37,041.80		

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
III. CUENTAS POR COBRAR				\$ 209,627.05
TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ MADRID	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE GASTOS POR COMPROBAR	\$ 209,627.05		

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
IV. DEPÓSITOS EN GARANTÍA				\$ -

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
V. TRABAJADORES POR LIQUIDAR				\$ -

	<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>PARCIAL</i>	<i>TOTAL</i>
VI. PASIVOS				\$ 2,359,095.37
IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 42,521.03	
OBLIGACIONES FISCALES	ISR RETENIDO POR HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 20,574.69		

OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 21,946.34	
SANCIONES ADMINISTRATIVAS			
			\$ 2,302,206.53
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	GASTOS DE CAMPAÑA 2015-2016	\$ 2,062,960.03	
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 239,246.50	
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$ -	
SANCIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016		AMONESTACIÓN PÚBLICA
PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
			\$ 14,367.81
ISRAEL SOTO BRITO	HONORARIOS PROFESIONALES POR SERVICIO DE ASESORIA LEGAL	\$ 14,367.81	

VII. JUICIOS

SIN PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, LABORAL O PENAL NOTIFICADOS AL INTERVENTOR

**RESULTADO DE DERECHOS MENOS OBLIGACIONES
(SE SUMA I,II,III,IV, SE RESTA V,VI,VII)**

(\$2'112,426.52)

Notas aclaratorias que forman parte integrante del balance:

Primero. El importe de los impuestos por pagar, estará sujeto a cambios debido a la actualización y recargos que se generen hasta al momento de su entero ante el Servicio de Administración Tributaria a través de su portal de internet y del portal de la banca electrónica de la Institución bancaria en la que se encuentra activa la cuenta bancaria para efectos del procedimiento de liquidación.

X. Del pago de las obligaciones de conformidad en el orden de prelación, determinadas y aprobadas por el Consejo General dentro balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Municipalista de B.C..

De conformidad con lo establecido en artículo 398 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, y toda vez que quedaron firmes las sentencias del Tribunal de Justicia Electoral de la Entidad o en su caso la del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, que promovieran los acreedores contra la aprobación del Balance de Bienes y Recursos remanentes de los otrora Partidos Políticos, o los que hubiesen sido sus representantes con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de los bienes patrimonio cada uno de los otrora Partido Políticos.

Por lo tanto, y en cumplimiento con lo antes señalado, me permito rendir el presente informe dentro de los términos siguientes:

Primero.- Que respecto del inciso a) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de los ingresos obtenidos por la venta de bienes, la cual deberá contener la descripción del bien vendido, el importe de la venta, así como el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de la persona que adquirió el bien, se informa que no se obtuvieron ingresos por este concepto en virtud de que el otrora partido político no contaba con bienes que fueran susceptibles de venta. Lo anterior se desprende que en sus registros contables no se muestran bienes.

Segundo.- Que respecto del inciso b) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de las cuentas cobradas, la cual deberá contener el nombre, teléfono, clave de elector, RFC y domicilio fiscal de los deudores del partido político en liquidación, así como el monto y la forma en que fueron pagados los adeudos, se informa que no se recuperaron cuentas por cobrar que se tienen registrados contablemente, dado a que no se cuenta con la documentación soporte idónea para exigir su recuperación, así como también se corrobora con lo manifestado

por los representantes del otrora partido político durante el acto de entrega recepción de los patrimonios remanentes del otrora partido político Municipalista de B.C..

Tercero.- Que respecto del inciso c) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de las cuentas pagadas durante el procedimiento de liquidación, la cual deberá contener el nombre, dirección, teléfono y clave de elector o en su caso, el RFC y domicilio fiscal de los acreedores del partido político correspondiente, así como el monto y la forma en que se efectuaron los pagos, me permito informar que se realizaron los siguientes pagos atendiendo el orden de prelación y cuantía de los créditos a cargo del otrora partido político, tal y como se muestra a continuación:

OTRORA PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.

APARTADO VI DEL BALANCE.- PASIVOS. PAGO DE IMPUESTOS

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	PERIODO	IMPORTE ACTUALIZADO	CUENTA BANCARIA ORIGEN	NÚMERO DE OPERACIÓN	IMPORTE PAGADO	FORMA EN QUE SE EFECTUÓ EL PAGO
12-nov-18	ISR RETENCIONES POR HONORARIOS PROFESIONALES	ENE-2017	\$ 23,816.00	65506658028	25441032	\$ 23,816.00	TRANSFERENCIA ELECTRONICA SANTANDER
12-nov-18	IVA RETENIDO POR HONORARIOS PROFESIONALES	ENE-2017	\$ 2,427.00	65506658028	25441032	\$ 2,427.00	TRANSFERENCIA ELECTRONICA SANTANDER
						\$ 26,233.00	

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 396, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización, es procedente que en caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Tesorería de la Federación o a la tesorería de la entidad federativa correspondiente.

Al respecto, me permito informar que no se tienen remanentes o saldos en la cuenta bancaria para tal efecto, en virtud de que fueron utilizados para

cubrir de manera parcial los impuestos federales a cargo del otrora partido político Municipalista de B.C..

Cuarto.- Que respecto del inciso d) del numeral 1, del artículo 398 del citado Reglamento, relativo a la relación de las deudas pendientes, los bienes no liquidados y los cobros no realizados, me permito rendir el siguiente informe:

RELACIÓN DE DEUDAS PENDIENTES, LOS BIENES NO LIQUIDADOS Y COBROS NO REALIZADOS

BIENES NO LIQUIDADOS:				
	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
				\$ 0.00
BANCO SANTANDER (LIQUIDACIÓN)	CTA. 65-50665802-8	\$ 0.00		
COBROS NO REALIZADOS				
	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
				\$ 209,627.05
TERESA DE JESUS GONZALEZ MADRID	SALDO EN CUENTA CONTABLE DE GASTOS POR COMPROBAR PERIODO DE CAMPAÑA 2015- 2016	\$ 209,627.05		
DEUDAS PENDIENTES:				
	CONCEPTO	IMPORTE	PARCIAL	TOTAL
PASIVOS				\$ 2,332,862.37
IMPUESTOS POR PAGAR			\$ 16,288.03	
OBLIGACIONES FISCALES	IVA RETENIDO POR HONORARIOS PROFESIONALES	\$ 16,288.03		
SANCIONES ADMINISTRATIVAS			\$ 2,302,206.53	
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	REMANENTES DE CAMPAÑA NO EJERCIDOS PROCESO ELECTORAL 2015-2016	\$ 239,246.50		
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	GASTOS DE CAMPAÑA 2015- 2016	\$ 2,062,960.03		

SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2015	\$	-
SANSIONES ADMINISTRATIVAS ECONÓMICAS IMPUESTAS POR EL INE	INGRESO Y GASTO ORDINARIO 2016	AMONESTACIÓN PÚBLICA	
PROVEEDORES Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR			\$ 14,367.81
ISRAEL SOTO BRITO	HONORARIOS PROFESIONALES POR SERVICIO DE ASESORIA LEGAL	\$	14,367.81

XI. De las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos, dentro del procedimiento de liquidación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 398 numeral 2, del Reglamento de Fiscalización, relativo a que después de que el interventor culmine las operaciones relativas a los remanentes, deberá presentar a la Comisión un informe final, del cierre del procedimiento de liquidación del partido político que corresponda, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos.

Por lo que respecta al detalle de las operaciones realizadas como resultado de la aprobación del Informe en el que incluye el balance de bienes y recursos remanentes del partido político, que contiene las listas del reconocimiento, cuantía, graduación y prelación de los créditos del otrora Partido Político Municipalista de B.C., se dio cuenta dentro del **punto Tercero**, del **numeral X** anterior, del presente Informe Final.

Por otra parte, en cuanto a las circunstancias relevantes del proceso, me permito informar que aunque es un procedimiento único hasta estos tiempos en la Entidad, se llevó a cabo de una manera coordinada e institucional con la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, así como, con la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California. De igual manera, se tuvo el apoyo por parte de la Secretaría Ejecutiva del citado Instituto electoral.

Cabe mencionar que en cada una de las actuaciones por parte del Interventor, fueron apegadas a lo establecido en el artículo 65, último párrafo de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, en cuanto a que en todo tiempo deberá garantizarse al partido político de que se trate el ejercicio de las garantías que la Constitución, la Constitución del Estado, y las leyes establecen para estos casos.

Por otra parte, por lo que respecta a informar sobre el destino final de los saldos, es procedente informar que el otrora partido Municipalista de B.C., después de haber cubierto las obligaciones determinadas, se desprende que no resultaron saldos a favor o remanentes que integrar al Estado, a través de la Oficialía Mayor de Gobierno.

XII. De la presentación del Informe Final del Procedimiento de Liquidación del otrora Partido Municipalista de B.C..

De conformidad con lo establecido en el artículo 398 numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, relativo al informe que será entregado por el Liquidador a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, para su posterior remisión al Consejo General y publicación en el Diario Oficial, me permito hacer entrega formal del citado informe final, como resultado de las actuaciones de quien suscribe, en virtud que se han concluido con cada uno de los ordenamientos legales dentro del procedimiento de prevención y de manera seguida con el respectivo procedimiento de Liquidación.

Por último, quiero agradecer el apoyo y la confianza que depositaron en quien suscribe, para realizar los trabajos de liquidación, en particular a los integrantes de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, así mismo, agradecer de antemano el apoyo recibido por parte de la Titular de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento y a su profesional equipo de colaboradores, al ser parte vinculatoria con estos trabajos de liquidación.

Sin otro asunto en particular, por el momento me despido.

ATENTEMENTE

**EL LIQUIDADOR DEL OTRORA PARTIDO
MUNICIPALISTA DE B.C.**

C.P. OTONIEL VILLALOBOS DELGADILLO

C.c.p.- Lic. Clemente C. Ramos Mendoza, Consejero Presidente del IEEBC.-Presente.

C.c.p.- Mtro Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del IEEBC.-Presente

C.c.p.- Control de oficios.

OVD*